

REPORTE AUDIEIO OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y FALLO EN PRIMERA INSTANCIA //
DEMANDANTE: HORACIO BORRERO VÁSQUEZ // DEMANDADA: COLFONDOS Y OTROS
// RADICADO 76001310500820230025900

Luis Felipe Lengua Mendoza <llengua@gha.com.co>

Vie 10/11/2023 16:10

Para: Marleny Lopez Gil <mlopez@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

CC: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Jessica Benavides Plaza <jbenavides@gha.com.co>

Cordial saludo,

El 10 de noviembre del año 2023 se llevo acabo ante el juzgado octavo (8) laboral del circuito de Cali la audiencia de conciliación en los términos del artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral a la cual asistí en calidad de apoderado de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. la cual se adelanta en los siguientes puntos:

A. Conciliación: Se declaró fracasada dada falta de animo conciliatorio.

B. Decisión de excepciones previas: no fueron presentadas.

C. Fijación del litigio: 1) si hay lugar a declarar la ineficacia del traslado del demandante al RAIS, 2) si hay lugar a declarar la ineficacia de todos los traslados realizados entre fondos del RAIS, 3) determinar si hay lugar a ordenar el traslado de los aportes del demandante al RPM, 4) determinar si las llamadas en garantías, incluyendo Allianz, deben responder por suma alguna.

D. Decreto de pruebas: En favor de la compañía las documentales con que se acompañó el escrito de contestación de demanda y los interrogatorios solicitados.

Terminada la audiencia del artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral se dio por iniciada la audiencia del artículo 80 de la misma normatividad la cual se adelanta en los siguientes puntos:

A. Realice Interrogatorio al demandante en el cual busque establecer que ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. no tuvo injerencia alguna en los traslados y/o afiliaciones y que igualmente no ha tenido ningún tipo de vinculo directo con la misma que pudiera resultar determinante en relación a los hechos relatados en la demanda.

B. Se presentaron alegatos de conclusión por todas las partes; en lo relativo a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. manifesté la reiteración en todos los puntos señalados en la contestación a la demanda y llamamiento de garantías especialmente teniendo en cuenta que en el interrogatorio realizado quedo patente la no participación de ALLIANZ en lo referente al traslado del demandante a COLFONDOS además de que, tal como consta en los documentos aportados, no había lugar a imponer condena alguna referente al llamamiento en garantías toda vez que excedería los amparos contratados.

C. Posterior a esto se dicto sentencia en la cual se dispuso lo siguiente: 1) Declarar no probadas las excepciones presentadas frente a las pretensiones de la demanda, 2) declarar la ineficacia del traslado del demandante desde el RPM al RAIS entendiendo que este siempre estuvo afiliado al RPM, 3) ordeno la AFP PROTECCION a trasladar al RPM los fondos de la cuenta individual así como los rendimientos, 4) ordenar a las AFP PROTECCION, COLFONDOS y PORVENIR a reintegrar al RPM las sumas por administración y seguros previsionales con cargo a sus propios recursos, 5) condeno en costas a las vencidas en juicio en favor de la parte demandante, 6) absolver a las llamadas en garantía incluida ALLIANZ, 6) elevar a consulta la providencia.

D. presentaron recurso de apelación COLPENSIONES, COLFONDOS y PORVENIR

*etapa no facturable

Tiempo empleado: 1 hora

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

Demandante: HORACIO BORRERO VÁSQUEZ.

Demandados: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., SOCIEDAD
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A. Y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

Llamada en G: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Radicación: 76001310500820230025900.

Legis: JUDICIAL-4562

CaseTracking: N°11334

@Marleny Lopez Gilpor favor dar seguimiento

Gracias por su atención

Luis Felipe Lengua Mendoza

Abogado



www.gha.com.co



3003787912



(60) (2) 669 4075 - (60) (1) 743 6592



llengua@gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments